AVISO PUBLICO

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. NUMERAL 4 DECRETO 1860 DE 2022
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-013 DE 2026

OBJETO: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA".**

De acuerdo con el "*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (…).*"

I. De conformidad con el cronograma establecido dentro del pliego de condiciones las MIPYMES interesadas en participar tenían la oportunidad para solicitar que se limitará a Mipymes colombianas hasta el día 31 de agosto del 2026 a las 18:00 horas.

II. Que dentro del término señalado en el numeral anterior, se presentó solicitud por parte de los siguientes interesados, para limitar a MIPYMES, en la presente convocatoria.

No	Nombre y/o empresa	SOLICITUD
1	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE TERRITORIO Y VIDA Nit. 900.525.422-3	MiPymes Municipal (Chaparral)
2	CARLOS ANDRÉS MORALES CARRANZA C.C. No. 1.106.776.364 de Chaparral	MiPymes Municipal (Chaparral)
3	PABLO ANTONIO TORRES CASAS C.C. No. 93.449.825 de Chaparral	MiPymes Municipal (Chaparral)

III. Que en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se precisa que la normativa vigente otorga a las entidades estatales la facultad de limitar la participación en los procesos de selección y así mismo las reglas establecidas es viable LIMITAR A MIPYMES del orden municipal, departamental o regional, con el fin de fomentar su participación y fortalecer el desarrollo económico territorial.

IV. Que en ese sentido, la Administración Municipal de Chaparral, en ejercicio de dicha facultad legal, decidió aplicar la limitación a MIPYMES del municipio de Chaparral con el ánimo de promover la participación de los empresarios locales, impulsar la economía del territorio y garantizar que la contratación pública contribuya al fortalecimiento del tejido empresarial municipal.

No	Nombre y/o empresa	SOLICITUD	OBSERVACIONES
1	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE TERRITORIO Y VIDA Nit : 900.525.422-3	MiPymes Municipales (Chaparral)	CUMPLE
2	CARLOS ANDRÉS MORALES CARRANZA	MiPymes Municipales (Chaparral)	NO CUMPLE

	C.C. No. 1.106.776.364 de Chaparral		
3	PABLO ANTONIO TORRES CASAS C.C. No. 93.449.825 de Chaparral	MiPymes Municipales (Chaparral)	CUMPLE

Por lo anterior, conforme a los artículos 2.2.1.2.1.5.2. numeral 4 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020 el presente proceso **SE LIMITARÁ A MIPYMES MUNICIPALES DE CHAPARRAL TOLIMA**.

Dada en el Municipio de Chaparral Tolima, el día ocho (08) del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
HELVER GONZALEZ MORA
Alcalde Municipal

Proyecto: Mónica Maria Montilla Rios – Contratista
Reviso: Leo Nathaly Bravo Ramírez - Directora de Contratación